



colegio oficial  
**ingenieros de telecomunicación**

# Planes de Despliegue de Telecomunicaciones. La nueva era digital en los gobiernos locales

Madrid, 27 de noviembre de 2019



# Características de las telecomunicaciones

**Innovación  
Tecnológica**

**Pluraridad de  
servicios**

**Política Comunitaria**

**Sector instrumental y  
transversal para  
otros sectores  
Sector estratégico**

**Servicio básico y  
esencial para la  
ciudadanía, sociedad  
y la economía**

**Incremento de la  
productividad y  
mejora de la  
competitividad**

**Servicio liberalizado,  
de interés general  
que se presta en  
régimen de libre  
competencia**



# Reparto Competencial

**Política  
comunitaria**

**Competencia  
compartida entre  
la Unión Europea  
y sus Estados  
Miembros**

**Competencia  
exclusiva del  
Estado (artículo  
149.1.21  
Constitución).**



# Reparto Competencial a nivel estatal

**1.MINECO:** propuesta y aprobación del marco jurídico básico de las telecomunicaciones en España (leyes y reglamentos), control de las obligaciones de servicio público y defensa de los derechos de los usuarios

**2.Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC):** supervisión de las condiciones de competencia, definición de los mercados de referencia, fijación de obligaciones “ex-ante” y arbitrar en los conflictos entre operadores

# Ley 9/2014 General de Telecomunicaciones

## REDES PÚBLICAS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

- Equipamiento de carácter básico.
- Su instalación y despliegue constituyen obras de interés general.

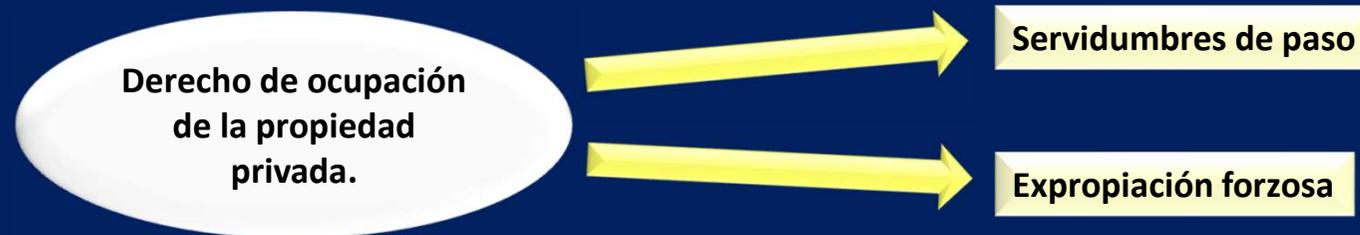


Su previsión en los instrumentos de planificación urbanística tendrá el carácter de determinaciones estructurantes.





## Ley 9/2014 General de Telecomunicaciones



MINECO

Instrucción:  
Ley de Expropiación Forzosa  
+  
Informe CCAA y Ayuntamientos

Resolución:  
Declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación

El procedimiento existe desde 1987, salvo en contadas ocasiones, no ha sido utilizado en la práctica. Costes a cargo del operador

# Ley 9/2014 General de Telecomunicaciones

Derecho de ocupación del dominio público.

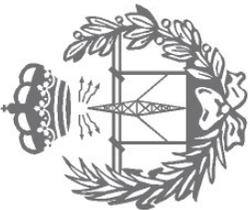
Los operadores tienen el derecho de ocupación para el establecimiento de redes públicas de comunicaciones electrónicas.

Los titulares del dominio público garantizarán el acceso de cualquier operador a dicho dominio:

## Condiciones:

- Neutrales.
- Objetivas.
- Transparentes.
- Equitativas.
- No discriminatorias.

No se puede otorgar o asignar el dominio público mediante procedimientos de licitación.



# Ley 9/2 General de Telecomunicaciones

La normativa y los instrumentos de planificación territorial o urbanística deberán impulsar o facilitar el despliegue



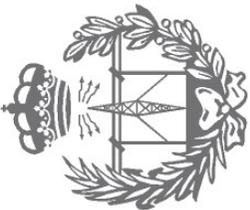
## NO pueden ni deben:

- Establecer restricciones absolutas o desproporcionadas al derecho de ocupación de los operadores.
- Imponer soluciones tecnológicas concretas.
- Imponer itinerarios o ubicaciones concretas en los que instalar infraestructuras de red de comunicaciones electrónicas.



## SI pueden y deben:

- Hacer real una oferta suficiente de lugares y espacios físicos en los que los operadores decidan ubicar sus infraestructuras identificando dichos lugares y espacios físicos.
- Incentivar la utilización por parte de los operadores de estos lugares y espacios.





## Ley 9/2014 General de Telecomunicaciones

Existen canalizaciones subterráneas o en el interior de las edificaciones



Los operadores están obligados a utilizarlas en sus despliegues.

No existen canalizaciones subterráneas o en el interior de las edificaciones o no es posible su utilización por motivos técnicos o económicos.



Los operadores pueden utilizar:

- despliegues aéreos siguiendo los previamente existentes.
- efectuar por fachadas despliegue de cables y equipos que constituyan redes públicas de comunicaciones electrónicas y sus recursos asociados.

Los despliegues aéreos y por fachadas no podrán realizarse en casos justificados de edificaciones del patrimonio histórico-artístico o que puedan afectar a la seguridad pública.



## Informes de instrumentos de planificación urbanística

La aprobación de un instrumento de planificación territorial o urbanística que afecte al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas precisa del informe previo del MINECO





## Tramitación del informe

INFORME  
FAVORABLE

3  
MESES

INFORME  
FAVORABLE  
CONDICIONADO

SÓLO COMUNICAR LOS CAMBIOS

INFORME  
DESFAVORABLE

1 MES SUBSNACIÓN O  
ALEGACIONES



## Problemas más habituales

- **Referencias, directas o indirectas, a un operador de telecomunicaciones concreto.**
  - Mercado liberalizado
  - No se puede dar trato especial a ningún operador-> emplear una referencia general a los operadores
  - Referencias a normas legales o aprobadas por organismos de normalización españoles (AENOR) o europeos (ETSI, CEN/CENELEC, etc.).



## Problemas más habituales

- **Exigencia de documentación excesiva en la tramitación de licencias o permisos.**
  - Debe ser motivada, tener una justificación objetiva, ser proporcionada al fin perseguido y limitarse a lo estrictamente necesario.
  - los operadores no tienen obligación de aportar la documentación o información de cualquier naturaleza que ya obre en poder de la Administración.



## Problemas más habituales

- **Imposición de obligaciones de ubicación compartida de infraestructuras y recursos asociados o de utilización compartida del dominio público o la propiedad privada**
  - La compartición es voluntaria
  - No puede imponerse
  - Sólo el Ministerio de Economía puede imponer la obligación de compartición por razón motivada.
  - Las AA.PP pueden instar procedimiento para compartición por razones de medio ambiente, salud pública, seguridad pública u ordenación urbana y territorial



## Problemas más habituales

- **Restricciones desproporcionadas al despliegue de infraestructuras de telecomunicación.**
  - Muchas veces ocasionan la inviabilidad técnica o económica de los despliegues de las redes de comunicaciones electrónicas y la consiguiente imposibilidad para los usuarios de acceder a los esenciales servicios de telecomunicación que demandan.

Ejemplos:

1. **La prohibición de instalar infraestructuras de telefonía móvil en el casco urbano de la ciudad.**
2. **La prohibición de instalar antenas en las fachadas de los edificios.**
3. **La imposición de ciertas soluciones tecnológicas.**
4. **La imposición de ubicaciones o itinerarios concretos.**



## Problemas más habituales

- **Oferta insuficiente de lugares y espacios para la ubicación de las infraestructuras de redes públicas de comunicaciones electrónicas.**

La Ley General de Telecomunicaciones establece que los instrumentos de planificación territorial o urbanística deben recoger las disposiciones necesarias para garantizar la disponibilidad de una oferta suficiente de lugares y espacios físicos en los que los operadores decidan ubicar sus infraestructuras.



## Problemas más habituales

- **Exigencia de requisitos técnicos para el despliegue de las infraestructuras que componen las redes públicas de comunicaciones electrónicas, que exceden de los previstos en la legislación sectorial de telecomunicaciones.**
  - La normativa elaborada por las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias que afecte al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas y los instrumentos de planificación territorial o urbanística deberá cumplir con lo dispuesto en la normativa sectorial de telecomunicaciones.
  - La imposición de requisitos diferentes constituye una restricción desproporcionada al despliegue de redes de telecomunicación.



## Problemas más habituales

- Limitaciones para efectuar despliegues aéreos o apoyándose en las fachadas de las edificaciones.



## Problemas más habituales

- **Obligatoriedad de licencia municipal.**
- Hay que distinguir los siguientes casos:
  - La instalación de estaciones o infraestructuras radioeléctricas a las que se refiere la disposición adicional tercera de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, y
  - El resto de instalaciones de redes públicas de comunicaciones electrónicas o de estaciones radioeléctricas en dominio privado



colegio oficial  
**ingenieros de telecomunicación**

GRACIAS